



GOBIERNO REGIONAL  
**Cajamarca**

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA  
ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ**

**Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES  
VEHICULARES DE LAS DEPENDENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
CAJAMARCA.**

**CAJAMARCA - PERU**

**MARZO – 2015**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.  
RUC N° : 20453744168  
Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda -  
Cajamarca  
Teléfono/Fax: : 076-599020  
Correo electrónico: : [fbazanm@regioncajamarca.gob.pe](mailto:fbazanm@regioncajamarca.gob.pe)

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica.

### 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección es una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, el cual tiene por objeto seleccionar a la persona natural ó jurídica(s), que se encargará(n) de suministrar **Combustibles para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional Cajamarca**, y cuyas características y/o descripción de los Ítems se indica en la(s) Ficha(s) Técnica(s), mostrada(s) en el **Anexo N° 01**, que forma parte de las presentes bases.

El código de acuerdo al Listado de Bienes Comunes se detalla a continuación:

CODIGO	DENOMINACION DEL BIEN	DENOMINACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	DOCUMENTO DE APROBACION
1510150500146101	Diesel B5	Diesel B5	Galón	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE
1510150600286788	Gasohol 90 Plus	Gasohol 90 Plus	Galón	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE
1510150600286789	Gasohol 95 Plus	Gasohol 95 Plus	Galón	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE

### 4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 508,811.60 (Quinientos Ocho Mil Ochocientos Once con 60/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2015.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO TOTAL S/.	VALOR REFERENCIAL POR ITEMS S/.
1	Diesel B5	33,163.00	Galón	12.50	<b>414,537.50</b> <b>(Cuatrocientos Catorce Mil</b> <b>Quinientos Treinta y Siete con</b> <b>50/100 Nuevos Soles).</b>



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



2	Gasohol 90 Plus	2,699.00	Galón	12.30	<b>33,197.70</b> <b>(Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 70/100 Nuevos Soles).</b>
3	Gasohol 95 Plus	4,627.00	Galón	13.20	<b>61,076.40</b> <b>(Sesenta y Un Mil Setenta y Seis con 40/100 Nuevos Soles).</b>
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.</b>					<b>508,811.60</b> <b>(Quinientos Ocho Mil Ochocientos Once con 60/100 Nuevos Soles).</b>

**5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N°. 024-2015-GR-CAJ/DRA, de fecha 24 de Febrero de 2015.

**6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.  
Recursos Directamente Recaudados.  
Recursos Determinados.  
Recursos Donaciones y Transferencias

**7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso se rige por el Sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, según relación de ítems de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

**8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El requerimiento está definido en el Capítulo IV - REQUERIMIENTOS TECNICOS MININOS, de las presentes Bases.

**9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria tendrá una vigencia de diez (10) meses o hasta que EL CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado, y según numeral 9.0 FORMA DE ENTREGA del Capítulo IV- REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO, de las presentes Bases.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Los combustibles ser entregado de acuerdo al siguiente cronograma:

DESCRIPCION GENERAL		CALENDARIO DE ENTREGAS ESTIMADAS					
ITEM N°.	DESCRIPCION DEL BIEN	1ra Marzo 2015	2da Abril 2015	3ra Mayo 2015	4ta Junio 2015	5ta Jul. 2015	6ta Agust. 2015
1	<b>Diésel B5</b>	3,316.00	3,316.00	3,316.00	3,316.00	3,316.00	3,316.00
2	<b>Gasohol 90 Plus</b>	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00
3	<b>Gasohol 95 Plus</b>	463.00	463.00	463.00	463.00	463.00	463.00



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



DESCRIPCION GENERAL		CALENDARIO DE ENTREGAS ESTIMADAS				TOTAL
ITEM N°.	DESCRIPCION DEL BIEN	7ma Set 2015	8va Octub 2015	9na Nov 2015	10ma Dic 2015	
1	Diésel B5	3,316.00	3,316.00	3,316.00	3,319.00	33,163.00
2	Gasohol 90 Plus	270.00	270.00	270.00	269.00	2,699.00
3	Gasohol 95 Plus	463.00	463.00	461.00	462.00	4,627.00

**PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra o Guía de Internamiento.

## 10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 015-2012-OSCE/CD, **Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.**
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 11. DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de la Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, se efectuará a través de su publicación en el SEACE, para lo cual se adjuntara las bases administrativas, bajo sanción de nulidad, todo esto concordante con el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 12. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Siendo una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica para Bienes, el Registro de Participantes será gratuito.

## 13. COSTO DE REPRODUCCION DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases, será de **Cuatro con 50/100 Nuevos Soles (S/. 4.50)**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## 14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Convocatoria	05/03/ 2015
Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas	06/03/2015 al 17/03/2015 En el horario de 00:01 a 23:59 horas
Apertura de Propuestas y Período de Lances	18/03/2015 En el horario de 08:00 a 13:00 horas
Otorgamiento de la Buena Pro	18/03/2015 16:00 horas

## 15. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio de los COMBUSTIBLES, el Contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.



**CAPÍTULO II**  
**DESARROLLO DEL PROCESO**

**REGISTRO DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Registro de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

**2.1 REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Ingresar al SEACE el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, emitido al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por subasta inversa electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
  - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
  - Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
  - Conocer la normativa aplicable al proceso.
  - Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

**2.2 REGISTRO DE PROPUESTAS**

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. En los procesos según relación de ítems, el registro se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que se deben ingresar en la propuesta son los siguientes:
  - a) **Documentos de Habilitación:**  
El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en las Bases. Dichos documentos deberán contar con el sello y rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que



el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta en el sistema, la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), teniendo en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, que son: \*.pdf, \*.doc, \*.zip, cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Declaración Jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 02.**
- b) Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 03.**
- c) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- d) Copia de la Autorización vigente para expender combustibles emitido por la Dirección General de Hidrocarburos-DGH del Ministerio de Energía y Minas o Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.
- e) Declaración Jurada de Ubicación del Establecimiento de Combustible **Anexo N° 05.**

**b) Propuesta Económica:**

La propuesta económica se registrará en función al valor referencial total del proceso o del ítem al cual se presenta la propuesta, según corresponda, y será utilizada por el Sistema para dar inicio al Período de Lances en línea.

Sólo en los procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el participante deberá adjuntar obligatoriamente un archivo que contenga el detalle de precios unitarios, **según Formato N°. 06.** Dicho documento digitalizado contará con el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El



participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

### **2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Una vez finalizado el registro de la propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Se cumple con las condiciones estipuladas en el acápite i), literal a) numeral 1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- b) Los bienes o servicios ofrecidos cumplen con las características técnicas y de calidad indicadas en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases;
- c) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección;
- d) Se cuenta con la totalidad de documentación solicitada en las Bases para el sobre de habilitación;

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

**En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.**

En aquellos casos en que la información contenida en los documentos digitalizados no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información registrada en el SEACE.

### **2.4 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES**

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

### **2.5 APERTURA DE PROPUESTAS**

El Sistema realizará la apertura de propuestas en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso.

El Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, según corresponda, y verificará el registro de dos (2) propuestas económicas, como Mínimo, para continuar con el siguiente ciclo de Mejora de Precios.





## **2.6 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LÍNEA**

La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno. La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en el calendario del proceso, el postor accederá al SEACE, ingresando su usuario y contraseña.
- b) El postor ingresará a la ficha del proceso de selección y seguidamente accederá a la opción Mejora de Precios.
- c) El postor visualizará su monto ofertado y el mejor monto ofertado hasta ese momento, para hacer efectiva su participación en la Mejora de Precios mediante lances en línea.
- d) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el período establecido para los lances en línea, según lo previsto en el calendario del proceso.
- e) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del proceso para efectuar los lances en línea, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

## **2.7 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## **2.8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases como parte de los documentos de habilitación. A través del Sistema se podrá acceder a esa documentación. En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados que no alteren el alcance del sobre de habilitación, o se haya omitido la presentación de algún documento emitido por autoridad



pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, el Comité Especial notificará a través del Sistema al postor para que proceda a la subsanación respectiva, para lo cual le podrá otorgar un plazo entre uno (1) o dos (2) días, quedando suspendido el Otorgamiento de la Buena Pro. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de notificado el requerimiento al postor a través del Sistema. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza por el mismo medio.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, se procederá a descalificarla y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el Comité Especial deberá verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) propuestas válidas, de lo contrario declarará desierto el proceso de selección.

De corroborarse que la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.5 de la Directiva N°. 015-2012-OSCE/CD, no se ajusta a la realidad, la Entidad deberá comunicar dicha situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

## **2.9 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial elaborará el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. En el acta deberá dejarse constancia si el Comité Especial otorgó un plazo para que los postores subsanen su sobre de habilitación, con indicación de los documentos omitidos y si los postores cumplieron con realizar la subsanación requerida. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.



### 3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

**Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar la siguiente documentación:**

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Carta Fianza por la Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>1</sup>.
- c) Carta Fianza por la Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancario (CCI). **Según Formato N° 01**
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Correo electrónico para notificaciones.
- h) Copia de DNI del Representante Legal.
- i) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- j) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- k) Copia del RUC de la empresa.

**IMPORTANTE:**

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley, alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para*

<sup>1</sup> Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



*estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

**IMPORTANTE:**

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

**3.2. DE LAS GARANTÍAS**

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén considerados en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**3.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**IMPORTANTE:**

*Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

**3.2.2 GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial del ítem en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial del ítem y la propuesta económica.

**3.2.3 CONDICIONES DE LAS GARANTIAS**

Las garantías (carta fianza) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, bajo responsabilidad de las empresas que las emitan, las que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.



En virtud de la realización automática a primera solicitud, el Banco no puede oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato.

Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para EL PROVEEDOR y dará lugar al pago de intereses en favor del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

**3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la conformidad de la última prestación y se efectúe el pago.

**3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el Artículo 165° del Reglamento.

**3.6. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL  
EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, las prestaciones a que se refieren la presente Adjudicación Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica.**

El incumplimiento de las obligaciones es causal de resolución de contrato. Asimismo, en el ámbito de las normas sobre adquisiciones y contrataciones del Estado, no procede la cesión de posición contractual

**3.7. AMPLIACIONES, ADICIONALES Y ADQUISICIONES COMPLEMENTARIAS**

De producirse Ampliaciones, Adicionales y Adquisiciones Complementarias, éstos se regularán conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley y los Artículos 174°, 175° y 182° del Reglamento.

**3.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio de los combustibles, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

**3.9. RESOLUCION DE RELACIÓN CONTRACTUAL**

La resolución de la relación contractual se registrará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 167°, 168° y



169° del Reglamento. Los efectos de la resolución de la relación contractual se encuentran estipulados en el Artículo 170° del Reglamento.

### **3.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje Administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se registrarán según las estipulaciones de los artículos del Capítulo VIII del Título III del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidos en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

### **3.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se entenderá que la buena pro ha quedado consentida, si dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la buena pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

### **3.12 RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **3.13 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### **3.14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

### **3.15 DISPOSICIONES FINALES**

El presente proceso se rige por las Bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168

---



**CAPITULO IV**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**



**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

**1. OBJETO**

Suministro de combustible

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

Se requiere contar con el servicio de suministro de combustible para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de que estos no se encuentren desabastecidos para la realización de despacho y comisiones de servicios programadas.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública del presente proceso es abastecer de combustible para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca, para que dichos vehículos se encuentren operativos para el servicio de transporte y cumplan con realizar las diferentes comisiones de servicios encomendadas al personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de sus funciones.

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Precios Unitarios.

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Descripción del producto**

N° ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	CÓDIGO	UNID. MEDIDA	CANT.
01	DIESEL B5	1510150500146101	Gln	33,163.00
02	GASOHOL DE 90 PLUS	1510150600286788	Gln	2,699.00
03	GASOHOL DE 95 PLUS	1510150600286789	Gln	4,627.00

Las características técnicas se detallan en la Ficha Técnica, la misma que forma parte integrante del presente.





**OTRAS CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

**6. LUGAR DE ENTREGA - CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

**a) Ubicación de la Estación de Servicio de Suministro de Combustible.**

La estación de servicio de suministro de combustible deberá ubicarse dentro de un radio de acción de cinco (05) Km. de la Sede Principal del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, sito en la Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 – Distrito de Cajamarca.

**b) Horario de atención**

Las 24 horas del día, de Lunes a Domingo inclusive los feriados.

**c) Equipamiento e infraestructura**

La estación de servicio deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
  - Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH. dentro de la estación de servicio y en buen estado.

**d) Otros Aspectos del Suministro**

- El CONTRATISTA será responsable ante el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica. El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se acordará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito.
- El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando placas y los conductores autorizados.
- El CONTRATISTA remitirá a la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la liquidación detallada por Orden de Compra, el total del consumo del combustible de las unidades vehiculares, adjuntando los Vales de despacho firmadas por el conductor y selladas con la palabra **ATENDIDO** y su factura para evaluación y conformidad del servicio.

**7. ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR EL SUMINISTRO**

- El CONTRATISTA, se compromete atender los vales prenumerados emitidos por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el original para la atención del suministro de combustible contratado y el duplicado para control interno del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, los mismos que consignarán impreso los siguientes datos y recuadros:
  - Vale membretado con la Razón Social de la Entidad.
  - Número del vale
  - Recuadro para consignar el nombre y apellido del conductor
  - Recuadro para consignar la fecha
  - Recuadro para consignar la placa del vehículo
  - Recuadro donde indiquen los tipos de combustibles
  - Recuadro para indicar la cantidad de galones
  - Recuadro para consignar firma del conductor





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA**  
**CONVOCATORIA**  
RUC N° 20453744168



- Recuadro para consignar Sello y rubrica del Director de Abastecimientos y/o Jefe de Adquisiciones; y en caso de Proyectos y/o Actividades serán autorizados por el responsable.
- La expedición de los vales estará a cargo de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el mismo que consignará los datos en los recuadros por llenar.
- El CONTRATISTA atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original), previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los siguientes datos que confirman su autorización.
  - Vale membretado con la Razón Social de la Entidad.
  - Número del vale
  - El nombre y apellido del conductor
  - Fecha
  - La placa del vehículo (previa verificación de los vehículos autorizados)
  - El tipo de combustible
  - La cantidad de galones
  - La firma del conductor
  - Sello y rubrica del Director de Abastecimientos y/o Jefe de Adquisiciones; y en caso de Proyectos y/o Actividades serán autorizados por el responsable.
- La expedición de los vales estará a cargo de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA el mismo que consignará los datos en los recuadros por llenar.
- El CONTRATISTA atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original), previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación.



**8. VERIFICAR QUE EL VALE SEA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

- EL CONTRATISTA, deberá verificar la visación correspondiente en los vales, por lo que en caso de verificar la adulteración del mismo, deberá retener dicho vale, comunicarse de inmediato al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA e informar por escrito dicha situación, sin perjuicio de solicitar la intervención de la autoridad policial. En caso de inobservancia frente a lo precitado, el Contratista asumirá el costo del vale adulterado y/o de uso indebido.

**9. PLAZO DE CONTRATACIÓN:**

El periodo de contratación será por diez (10) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato siendo que en el caso de culminado dicho plazo y de existir saldo contractual, hasta el agotamiento de dicho monto.

- Las entregas que se precisan son estimadas, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



DESCRIPCION GENERAL		CALENDARIO DE ENTREGA ESTIMADAS									
Ítem	DESCRIPCIÓN	1ra. Marzo. 2015	2da. Abril. 2015	3ra. Mayo. 2015	4ta. Junio. 2015	5ta. Julio. 2015	6ta. Agosto. 2015	7ma. Setiembre. 2015	8va. Octubre. 2015	9na. Noviembre. 2015	10ma. Diciembre. 2015
1	DIESEL B5	3316	3316	3316	3316	3316	3316	3316	3316	3316	3319
2	GASOHOL DE 90 PLUS	270	270	270	270	270	270	270	270	270	269
3	GASOHOL DE 95 PLUS	463	463	463	463	463	463	463	462	462	462

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año, contado a partir de la conformidad otorgado por la entidad.

## 10. DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los incrementos o decrementos de los precios ex planta establecidos por las refinerías, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista.

### REAJUSTE EN EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V<sub>a</sub> = Precio Ex -Planta de la lista de Precios de COMBUSTIBLES que pública PETROPERU, al momento de la variación

V<sub>o</sub> = Precio Ex - Planta de la lista de Precios de COMBUSTIBLES que pública PETROPERU, al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del Pago:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

P<sub>a</sub> = Precio unitario actualizado al momento de la variación

P<sub>o</sub> = Precio Unitario de su oferta económica o último precio unitario actualizado

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

- En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

## 11. PLAZO DE ENTREGA

La entrega será de tres (03) días calendarios y a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra - Guía de Internamiento la atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC Nº 20453744168



## 12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición de los bienes estará a cargo del Área de Almacén de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, previo informe de la Unidad de Adquisiciones, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.

Requisitos de la conformidad:

- Entrega de los vales atendidos sin observaciones.
- Presentación de la Factura y Guía de Remisión original sin observaciones.

## 13. FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los bienes adquiridos, el contratista percibirá un pago en Nuevos Soles incluido impuestos de Ley, según su propuesta económica, con abono en cuenta. El pago se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de emitida la conformidad del suministro, en lo cual el proveedor tendrá que emitir sus comprobantes de pago, previa coordinación con el área correspondiente.

## 14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, será la encargada de coordinar y supervisar el suministro del bien. El contratista deberá sujetarse a las disposiciones que emane el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA a través de la Dirección de Abastecimientos o su ente jerárquico superior.

## 15. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS SOLICITANTES

### DIESEL B5

META	AREA REQUIRIENTE	DIESEL B5 (GALONES)	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO	TOTAL
27	ACCIONES DE CONCEJO REGIONAL	285	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 3,562.50
15	DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS	480	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 6,000.00
16	DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA	600	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 7,500.00
14	CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	250	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 3,125.00
37	ACCIONES DE ABASTECIMIENTOS	5500	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 68,750.00
46	ACCIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS PARA LA CONSECUENCIA DE OBJETIVOS DIRIGIDOS AL SOSTENIMIENTO DEL SECTOR PESQUERO Y AL FOMENTO DE LA INDUSTRIA	285	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 3,562.50
44	ACCIONES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA REGION	1429	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 17,862.50
51	ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	97	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 1,212.50
54	ACCIONES DE OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OREDIS	122	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 1,525.00
52	ACCIONES DE ASUNTOS POBLACIONALES	100	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 1,250.00
74	PROTECCION SOCIAL	100	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 1,250.00
5	IMPLEMENTACION DE ALTERNATIVAS DE MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	500	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 6,250.00
3	CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO	400	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 5,000.00
22	ACCIONES DE PLANEAMIENTO Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL	142	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.50	S/. 1,775.00
41	ACCIONES DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1516	2.3.1 3.1 1	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 12.50	S/. 18,950.00
75	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	15000	2.3.1 3.1 1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.50	S/. 187,500.00
18	GESTION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION	1000	2.6.8 1.2 1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.50	S/. 12,500.00
70	ACCIONES DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA	357	2.3.1 3.1 1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.50	S/. 4,462.50
72	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	4000	2.3.1 3.1 1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.50	S/. 50,000.00
154	MEJORAMIENTO D.E LA GESTION INSTITUCIONAL DEL RECURSO HIDRICO Y EL AMBIENTE	1000	2.6.7 1.6 2	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.50	S/. 12,500.00
<b>TOTAL DE GALONES DIESEL B5</b>		<b>33163</b>		<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 414,537.50</b>





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168




**GASOHOL DE 90 PLUS**

META	AREA REQUIRIENTE	GAS 90 (GALONES)	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO 90	TOTAL90
68	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO DE DESARROLLO	149	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 12.30	S/. 1,832.70
41	ACCIONES DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	550	2.3.1 3.1 1	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 12.30	S/. 6,765.00
75	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2000	2.3.1 3.1 1	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 12.30	S/. 24,600.00
<b>TOTAL DE GALONES GASOHOL DE 90 PLUS</b>		<b>2699</b>		<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 33,197.70</b>

**GASOHOL DE 95 PLUS**

META	AREA REQUIRIENTE	GAS 95 (GALONES)	CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO 95	TOTAL95
37	ACCIONES DE ABASTECIMIENTOS	3195	2.3.1 3.1 1	RECURSOS ORDINARIOS	S/. 13.20	S/. 42,174.00
155	FORMALIZACIÓN DEL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO Y DEL PEQUEÑO MINERO ARTESANAL	1432	2.3.1 3.1 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 13.20	S/. 18,902.40
<b>TOTAL DE GALONES GASOHOL</b>		<b>4627</b>		<b>TOTAL S/.</b>		<b>S/. 61,076.40</b>

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

  
Ing. José Anderson Mariñas Collantes  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168

---



## ANEXO 01 - FICHAS TECNICAS OSCE

### ITEM N°. 1



**FICHA TÉCNICA**  
**APROBADA**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del Bien	: DIESEL B5
Denominación Técnica	: DIESEL B5
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: DIESEL B5

**CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO**

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel
Ítem	: DIESEL B5
Código	: 1510150500146101

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**

**A. CARACTERÍSTICAS**

**A.1. Requerimientos del Producto**

El Diesel B5 es un combustible constituido por una mezcla de Diesel N°2 (95%) y 5% en volumen de Biodiesel (B100).

**B. REQUISITOS**

**B.1. Documentación**

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.  
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

**Nota:**

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante

**B.2. Atributos del bien**

El Diesel B5, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM-DM, en la que se resuelve que la calidad del Diesel B5, debe cumplir la especificación del Diesel N°2, aprobada mediante D.S. N° 025-2005-EM y sus modificatorias, que a continuación se detallan :



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA

## CONVOCATORIA

RUC N° 20453744168



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
<b>VOLATILIDAD</b>			
- Densidad a 15°C, kg/m3	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 1298, ISO 3675	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado a		ASTM D 86; ISO 3405; NTP 321.023 y NTP 321.024	
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93; ISO 2719; NTP 321.031	
<b>FLUIDEZ</b>			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ISO 3104; NTP 321.031	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Punto de Escurrimiento, °C (1)		ISO 3016	
<b>COMPOSICIÓN</b>			
- Número de Cetano (2)	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 613; ISO 5165	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Índice de Cetano		ASTM: D 4737, D 976 (3); ISO 4264; NTP 321.130	
- Cenizas, % masa		ASTM D 482; ISO 6245	
- Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (4)		ASTM: D 524, D 189; ISO: 4262, 6645	
<b>CORROSIVIDAD</b>			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 130, ISO 2160, NTP 321.021	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Azufre Total % Masa		ASTM: D 129, D 2622, D 4294; ISO 8754	
<b>CONTAMINANTES</b>			
- Agua y Sedimentos % Vol.	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM: D 1796, D 2709; ISO 3734; NTP 321.029	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM







**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA**  
**CONVOCATORIA**  
RUC N° 20453744168



<b>BIODIESEL (B100)</b>			
- Contenido, % Vol.	5.0	ASTM D 7371, UNE-EN 14078	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>Notas:</b> (1) Cuando el cliente lo requiere, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500. (2) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737. (3) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método ASTM D 976 para calcular el índice de Cetano. (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D 524, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom.			

### C. CERTIFICACIÓN

#### Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B5, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Diesel B5, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Diesel B5.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellos que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

### D. OTROS

#### D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel B5, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques debidamente identificados; eventualmente se utilizan vagones tanque. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h) , se deberá identificar con los siguientes letreros:


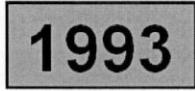


# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001 	- Salud : 0 - Inflamabilidad : 2 - Reactividad : 0 	- UN 1202 - A Nivel Internacional. - UN 1993 - Según el D.S. 043-2007-EM 





## ITEM N° 2

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

#### CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

##### A. CARACTERÍSTICAS

###### A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

##### B. REQUISITOS

###### B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.  
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

###### Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

###### B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
<b>APARIENCIA</b>			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>VOLATILIDAD</b>			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
- Presión de Vapor Reid, psi			
<b>CORROSIVIDAD</b>			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
<b>ANTIDETONANCIA</b>			
- N° Octano Research	90 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN</b>			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>CONTAMINANTES</b>			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
<b>Nota:</b> (* ) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.			





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## C. CERTIFICACIÓN Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gasohol 90 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gasohol 90 Plus.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.



## D. OTROS

### D.1. Transporte

El transporte del Gasohol 90 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

El rombo **INDECOPI** (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo **NFPA**: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Especificos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las **Naciones Unidas- NU** (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 3 - Reactividad : 0	- UN 1203 - Según el D.S. 043-2007-EM



## ITEM N° 3

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 95 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 95 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 95 Octanos

#### CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 95 PLUS
Código	: 1510150600286789

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

##### A. CARACTERÍSTICAS

##### A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 95 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 95 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

##### B. REQUISITOS

##### B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.  
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

##### Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante

##### B.2. Atributos del bien

El Gasohol 95 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO ASTM	REFERENCIA
<b>APARIENCIA</b>			
- Color Comercial	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	--	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>VOLATILIDAD</b>			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 86	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
10% recuperado			
50% recuperado			
90% recuperado			
Punto Final			
Residuo, %V.			
- Presión de Vapor Reid, psi		D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482	
<b>CORROSIVIDAD</b>			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 130	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Azufre Total, % Masa		D 1266, D 4294, D 2622	
<b>ANTIDETONANCIA</b>			
- N° Octano Research	95 (*)	D 2699	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN</b>			
- Minutos	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 525	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
<b>CONTAMINANTES</b>			
- Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en la Tabla "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia	D 381	R.M. N° 515-2009-MEM/DM: Establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol
- Plomo, g Pb /L		D 3237, D 5059	
<b>Notas:</b>			
(*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 95.			



### C. CERTIFICACIÓN

#### Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Gasohol 95 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Gasohol 95 Plus, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Gasohol 95 Plus.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellas que los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

### D. OTROS

#### D.1. Transporte

El transporte del Gasohol 95 Plus, se realiza generalmente en camiones debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h), se deberá identificar con los siguientes letreros:

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001	- Salud : 1 - Inflamabilidad : 3 - Reactividad : 0	- UN 1203 - Según el D.S. 043-2007-EM





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168

---



## FORMATOS Y ANEXOS



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## FORMATO N° 01

### CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señor:

**CPC. ELVIS OSIRIS SILVA CONDOR**

Director Regional de Administración

**Presente.-**

**Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta**

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el: .....; (Indicar el CCI; Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta);

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco.....

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....  
Firma, Nombre / Razón social del postor



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## ANEXO N° 02

### DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2015-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con DNI N° ....., R.U.C. N° ....., con poder inscrito en la localidad de ..... en la Ficha N° ..... Asiento N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	
Nombre de la Persona de Contacto					

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **AUTORIZO** se me notifique al correo electrónico siguiente:

.....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## ANEXO N° 03

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2015-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.**

De nuestra consideración:

El que suscribe ..... (o representante legal de .....), identificado con DNI N° ....., con RUC N° ....., domiciliado en ....., que se presenta como postor de la **LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.**, para la Adquisición de ..... declaro bajo juramento:

- 1.- No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## ANEXO N° 04

### PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ ESPECIAL

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2015-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **COMITÉ ESPECIAL LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR-CAJ-Primera Convocatoria**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[ % ]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[ % ]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## ANEXO N° 05

### DECLARACIÓN JURADA – UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2014-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe ..... (o representante legal de .....), identificado con DNI N° ....., con RUC N° ....., domiciliado en ....., que se presenta como postor de la **LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR-CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.**, para la Adquisición de ..... declaro bajo juramento:

- a. El local del establecimiento donde se abastecerá de combustible se encuentra ubicado en la dirección sito: (calle/Av. ....). Encontrándose a ..... ( ) Km. De radio de acción de la sede principal del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- b. El establecimiento cuenta con servicios de agua, aire y SS.HH dentro de la estación de servicio y en buen estado.
- c. El establecimiento cuenta con ..... Surtidores electrónicos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## ANEXO N° 06

### CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA (MODELO)

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL**

**LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR-CAJ-Primera Convocatoria.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO TOTAL S/.	COSTO TOTAL S/.
	<b>TOTAL S/.</b>		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.*
- *En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **Combustibles para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-Primera Convocatoria**, para la contratación de Combustibles para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el suministro de combustibles, para las unidades vehiculares de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a las Especificaciones Técnicas.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.<sup>2</sup>; de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°.	Descripción del Bien	Cantid.	Precio Unitario	Unid. Medida	Total
1					
2					
3					
<b>TOTAL S/.</b>					

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

<sup>2</sup> Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su sobre de habilitación.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



## **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>3</sup>**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez [10] meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

## **CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.**

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los incrementos o decrementos de los precios ex planta establecidos por las refinerías, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista.

Siendo que el costo de la adquisición del combustible materia del presente proceso, está influido por cotización internacional, el Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde :

K = Coeficiente de Reajuste

V<sub>a</sub> = Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

V<sub>o</sub> = Precios de Combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$Pa = Po.x.K$$

Donde :

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

<sup>3</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC Nº 20453744168



Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora<sup>4</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>5</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### **IMPORTANTE:**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”*

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta<sup>6</sup>: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través

<sup>4</sup> La oferta ganadora comprende al sobre de habilitación y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>5</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>6</sup> En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2015-GR.CAJ- PRIMERA  
CONVOCATORIA  
RUC N° 20453744168



de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe del almacén de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, previo informe de la Unidad de Adquisiciones.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año, contados a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

